



DISPOSICIÓN N° - **12644**

BUENOS AIRES, **10 NOV 2016**

VISTO el Expediente N° 1-47-3110-2105-16-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A., referida a la habilitación de su establecimiento como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas Prácticas de Distribución, Almacenamiento y Transporte de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de uso "in Vitro", en los términos de la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitase a la firma ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A., con domicilio legal en L. N. Alem N° 1110, Piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Depósito en Autopista Panamericana, Colectora Este N° 28047, Don

E A



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° — **12644**

Torcuato, Tigre, Provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Verónica Beatriz Cini (Matrícula Provincial N° 17.521), y con domicilio real en Cuba N° 2550, 4° B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Co-Dirección técnica del Farmacéutico Bernabé Antonio Flores (Matrícula Provincial N° 18.976), y con domicilio real en General López N° 1834, Martín Coronado, 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" SIN CADENA DE FRIO 2-8 °C, para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

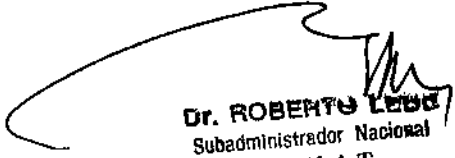
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 2º. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-3110-2105-16-9

DISPOSICIÓN N°

Lz

— **12644**


Dr. ROBERTO LEDO
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.